



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
RAM 997/13

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 997/13

**Sucre, 30 de septiembre de 2013**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, por nota COM.P.O.T.M.A. Int. 218/13, de 18 de septiembre de 2013, emitida por el CONCEJAL Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma, Presidente de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, solicitando al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la reconsideración y DEROGATORIA del art. 8 de la Resolución Municipal Nº.- 706/13 de 29 de julio de 2013, por las siguientes razones.

1. Por nota CITE COM. POTMA. Int. 263/12 de 26 de septiembre de 2012, el Concejal Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma, Presidente de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, solicitó al Presidente del H. Concejo Municipal, se realice el trámite para la compra de una VAGONETA, la misma presupuestada en el POA de la Gestión 2012 de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (cuya adquisición a la fecha se encuentra cumplida).

2. Asimismo en su nota, señala que después de una larga espera, finalmente la mencionada VAGONETA y Otro vehículo, ya se encuentran a disposición del H. Concejo Municipal, faltando únicamente se asigne oficialmente a la Unidad Solicitante, sin embargo, se hace notar que el art. 8 de la Resolución 706/13 de 29 de julio de 2013, dice: "Se deja claramente establecida que la adquisición del Vehículo (VAGONETA 4x4 Full) es para uso exclusivo de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal - C.D.E.F.G.A.L del Concejo Municipal de Sucre" (indica) que este aspecto es un contrasentido al Decreto Supremo No. 181, esta normativa en su Parágrafo II art. 146, dice: "La entrega de activos fijos muebles a los servidores públicos sólo podrá ser realizada por la Unidad o Responsable de Activos Fijos, la misma que procederá cuando exista orden documentada y autorizada por la instancia competente establecida en el RE-SABS".

Que, en consecuencia, sin entrar en mayores consideraciones de orden legal (según su nota), no corresponde al Pleno del Ente Deliberante, decidir sobre la asignación de los bienes como en el caso presente, con ese antecedente, solicita la reconsideración y DEROGATORIA del art. 8 de la Resolución No. 706/13, respectivamente.

Que, la Unidad Solicitante, es la unidad o instancia organizacional de la entidad contratante, donde se origina la demanda de la contratación de bienes y servicios, conforme lo señala el inc. xx) art.5 y art. 35 ambos del D.S. 0181 de las NB SABS.

Que, conforme al Parágrafo II art. 146 del D.S. 0181: La entrega de activos fijos muebles a los servidores públicos sólo podrá ser realizada por la Unidad o Responsable de Activos Fijos, la misma que procederá cuando exista orden documentada y autorizada por instancia competente establecida en el RE-SABS.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"

Que, conforme al art. 22 de la Ley de Municipalidades: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales"



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 997/13

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración

Que, en Sesión Plenaria de 30 de septiembre de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe Legal N°. 099/13, emitido por Asesoría General del Pleno, con relación a la reconsideración y DEROGATORIA del art. 8 de la Resolución Municipal N°. 706/13 de 29 de julio de 2013, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado aprobar la propuesta del referido informe, que reconsidera y DEROGA el art. 8 de la Resolución N°. 706/13 de 29 de julio de 2013, cuyo texto se refleja en la parte resolutive de la presente disposición.

Que, de acuerdo al numeral 4 art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

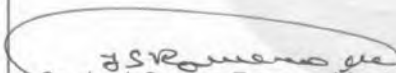
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1.-Reconsiderar y DEROGAR el art. 8 de la Resolución N°. 706/13 de 29 de julio de 2013, dejando sin efecto el mismo, en lo demás se mantiene incólume la Resolución N°. 706/13 de 29 de julio de 2013, respectivamente.**

**Art.2.-La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.**

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**